

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Lunes 31 de diciembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 004-2018-MDPN**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL  
MONTOS DE LOS ARBITRIOS DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL AÑO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 444  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 004-2018-MDPN**

Punta Negra, 24 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Julio del 2018, y;

**VISTO:**

Informe N° 097-2018-GAT/MDPN, de fecha 21 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 018-2018, de fecha 21 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 087-2018-SGyAJ-MDPN de fecha 20 de Julio del 2018 de la Secretaria General y Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza N° 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2012-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2013-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2750-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio

2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2351-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 006-2013-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2015-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 002-2014-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2016-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 455-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2017 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 016-2015-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2017-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2018 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 012-2016-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017;

Que, mediante Informe N° 144-2018/SGLPPyJyM/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, pone de manifiesto que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2019 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2018, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2019, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, asimismo, mediante Informe N° 091-2017/SGS/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2019 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número de personal prestador del servicio. por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2018, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2019, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Junio del 2018 en 1.08%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2019, las mismas que regirán a partir del 1 de enero del 2019 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA ELMONTO DE  
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL AÑO 2019**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicase para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2019 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 010-2017-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Junio del 2018 en 1.08%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de Junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018.

**Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes comprendido	Fecha de vencimiento
ENERO	31 de enero
FEBRERO	28 de febrero
MARZO	30 de marzo
ABRIL	30 de abril
MAYO	30 de mayo
JUNIO	28 de junio
JULIO	31 de julio
AGOSTO	29 de agosto
SEPTIEMBRE	28 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	28 de diciembre

**Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2019, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES****Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- PUBLICACIÓN**

En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe) y la página del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

## ANEXO I

## INFORME TÉCNICO FINANCIERO

## 1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y debidamente publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012 se estableció el nuevo régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del distrito de Punta Negra, el mismo que durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015 fue objeto de prórroga, asimismo mediante la Ordenanza Municipal 016-2015/MDPN, 012-2016/MDPN y 010-2017/MDPN se procedió a realizar el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precios al consumidor IPC, para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 respectivamente, en razón a que los costos que implica la prestación del servicio, no habían sufrido variaciones sustanciales.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de Junio del presente año 2018, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 010- 2017/MDPN Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 405-MML el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre 2017.

Mediante Informe N° 144-2018/SGLPP-J,MyMA/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, pone de manifiesto que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2019 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2018, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2019, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Asimismo, mediante Informe N° 091-2018/SGS/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2019 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número de personal prestador del servicio. por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2018, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2019, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Del mismo modo, mediante el Informe N° 147-2018-SGLI/GAF/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, la Subgerencia de Logística e informática señala que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2018 no sufrirán incrementos sustanciales, no teniendo previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que vienen laborando actualmente, por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Mediante Informe 131-2018—SGPPYR/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, emitido por la Gerencia de Presupuesto señala que al mes de Junio del presente periodo 2018 los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°010-2017-MDPN y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (septiembre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Mediante Informe 095-2018-GAT/MDPN de fecha 18 de Julio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria señala que en relación al número de contribuyentes y predios para la determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, se mantiene cantidades similares con proyección al 2019 en relación a lo considerado en el ejercicio 2013, respecto de la ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN. Siendo un total de 4600 predios y 4154 contribuyentes, ello de conformidad con el artículo 31° de la Ley 29090 y debido a las inscripciones y bajas de los predios.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML artículo 8°, considera que **para el año 2019 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 010-2017-MDPN – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2018, y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación porcentual acumulada del índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de Junio del 2018, aprobada por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de Junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018.**

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 1969-MML debidamente publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2016, se deroga el literal b) del artículo 8) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales, en el ámbito de la provincia de Lima, el mismo que establecía que "la Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorroga por un máximo de dos periodos consecutivos".

## 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2018, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, Ordenanza que aprueban los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el distrito de Punta Negra; Ordenanza N° 006-2013-MDPN, ratificada por acuerdo de concejo N° 2750-MML, Ordenanza 002-2014-MDPN, ratificada por acuerdo de concejo 2351-MML, Ordenanza 016-2015-MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 382-MML, Ordenanza 012-2016-MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 455-MML y Ordenanza 010-2017-MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 405-MML.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 010-2017-MDPN, del mes de enero a Junio del presente periodo y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (Julio a diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada, conforme se detalla a continuación.

### 2.1. COSTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2018

Se considera como referente los costos del año 2018, por cuanto sus Estructuras de Costos resultan un reajuste de la variación porcentual acumulada por IPC de la Estructura de Costos del año 2017 aprobada por Ordenanza 012-2016-MDPN y esta a su vez resulta de un reajuste de la variación porcentual acumulada por IPC de la Estructura de Costos del año 2013 aprobada por Ordenanza 011-2012-MDPN.

Cuadro # 1 - Resumen de Costos por Servicio – Estructura de Costos del Año 2018

CONCEPTO	Total		RECOL. DE RR.SS.	RECOL. DE RR.SS. - PLAYAS	BARRIDO DE CALLES	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
	S/	Part. %	S/	S/	S/	S/	S/
1. COSTOS DIRECTOS	660,609.81	95.12	203,732.84	56,362.20	135,297.91	132,152.56	133,064.30
2. COSTOS INDIR. Y GASTOS ADMIN.	27,980.61	4.03	8,629.25	2,387.26	5,730.64	5,597.42	5,636.04
3. COSTOS FIJOS	5,891.32	0.85	1,816.89	502.64	1,206.59	1,178.54	1,186.66
<b>TOTAL</b>	<b>694,481.74</b>		<b>214,178.98</b>	<b>59,252.10</b>	<b>142,235.14</b>	<b>138,928.52</b>	<b>139,887.00</b>

### 2.2. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2018

Cuadro # 2 - Ejecución del Gasto por Servicio – Año 2018

Cuadro # 2 - Ejecución del Gasto por Servicio – Año 2018

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Recolección de Residuos Sólidos	214,178.98	108,710.48	50.76	108,710.48	50.76	217,420.96	101.51
Recolección de Residuos Sólidos playas	59,252.10	30,311.96	51.16	30,311.96	51.16	60,623.92	102.32

Cuadro # 2 - Ejecución del Gasto por Servicio – Año 2018

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
		(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)		
Barrido de calles	142,235.14	71,947.85	50.58	71,947.85	50.58	143,895.70	101.17
Parques y Jardines	138,928.52	70,510.50	50.75	70,510.50	50.75	141,021.00	101.51
Serenazgo	139,887.00	70,857.10	50.65	70,857.10	50.65	141,714.20	101.31
<b>Total</b>	<b>694,481.74</b>	<b>352,337.89</b>	<b>50.73</b>	<b>352,337.89</b>	<b>50.73</b>	<b>704,675.78</b>	<b>101.47</b>

Cuadro # 3 – Costos Ejecutados del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
		(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)		
Costos Directos	203,732.84	103,375.54	50.74	103,375.54	50.74	206,751.08	101.48
Costos Indir. Y Gastos Adm.	8,629.25	4,387.56	50.85	4,387.56	50.85	8,775.12	101.69
Costos Fijos	1,816.89	947.38	52.14	947.38	52.14	1,894.76	104.29
<b>Total</b>	<b>214,178.98</b>	<b>108,710.48</b>	<b>50.76</b>	<b>108,710.48</b>	<b>50.76</b>	<b>217,420.96</b>	<b>101.51</b>

Cuadro # 4 – Costos Ejecutados del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
		(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)		
Costos Directos	56,362.20	28,787.51	51.08	28,787.51	51.08	57,575.02	102.15
Costos Indir. Y Gastos Adm.	2,387.26	1,256.87	52.65	1,256.87	52.65	2,513.74	105.30
Costos Fijos	502.64	267.58	53.23	267.58	53.23	535.16	106.47
<b>Total</b>	<b>59,252.10</b>	<b>30,311.96</b>	<b>51.16</b>	<b>30,311.96</b>	<b>51.16</b>	<b>60,623.92</b>	<b>102.32</b>

Cuadro # 5 – Costos Ejecutados del servicio de Barrido de Calles

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
		(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)		
Costos Directos	135,297.91	68,348.76	50.52	68,348.76	50.52	136,697.52	101.03
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,730.64	2,967.17	51.78	2,967.17	51.78	5,934.34	103.55
Costos Fijos	1,206.59	631.92	52.37	631.92	52.37	1,263.84	104.74
<b>Total</b>	<b>142,235.14</b>	<b>71,947.85</b>	<b>50.58</b>	<b>71,947.85</b>	<b>50.58</b>	<b>143,895.70</b>	<b>101.17</b>

Cuadro # 6 – Costos Ejecutados del servicio de Parques y Jardines

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	132,152.56	67,053.50	50.74	67,053.50	50.74	134,107.00	101.48
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,597.42	2,834.95	50.65	2,834.95	50.65	5,669.90	101.29
Costos Fijos	1,178.54	622.05	52.78	622.05	52.78	1,244.10	105.56
<b>Total</b>	<b>138,928.52</b>	<b>70,510.50</b>	<b>50.75</b>	<b>70,510.50</b>	<b>50.75</b>	<b>141,021.00</b>	<b>101.51</b>

Cuadro # 7 – Costos Ejecutados del servicio de Serenazgo

Concepto	Costo Aprobado 2018	Costos Ejecutados		Costos Proyectados		Ejecución Costos 2018	% Ejecución
		Enero - junio.	%	julio. - Dic	%		
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	133,064.30	67,323.74	50.59	67,323.74	50.59	134,647.48	101.19
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,636.04	2,918.69	51.79	2,918.69	51.79	5,837.38	103.57
Costos Fijos	1,186.66	614.67	51.80	614.67	51.80	1,229.34	103.60
<b>Total</b>	<b>139,887.00</b>	<b>70,857.10</b>	<b>50.65</b>	<b>70,857.10</b>	<b>50.65</b>	<b>141,714.20</b>	<b>101.31</b>

### 3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2019

Atendiendo a que la información de costos del año 2018 resulta siendo la que efectivamente requieren la subgerencia prestadora de los servicios en el año 2019, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del texto único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2018 (reajusta con IPC las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 012-2016/MDPN y esta a su vez reajusta con IPC las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 011-2012-MDPN), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Junio del año 2018 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, aprobada por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 03 de Junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro # 8 – Resumen de Costos con Reajuste de IPC

Servicios Públicos	Costos Aprobados Ejercicio 2018 (S/)	IPC Acumulado al mes de Junio del 2018	Costos Ejercicio 2019 (S/)	Diferencia
Recolección de Residuos Sólidos	214,178.98	1.08%	216,492.11	2,313.13
Recolección de Residuos Sólidos en Playas	59,252.10	1.08%	59,892.02	639.92
Barrido de Calles	142,235.14	1.08%	143,771.28	1,536.14
Párques y Jardines	138,928.52	1.08%	140,428.95	1,500.43
Serenazgo	139,887.00	1.08%	141,397.78	1,510.78
<b>TOTAL</b>	<b>694,481.74</b>		<b>701,982.14</b>	

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2018, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

#### 4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

Las tasas por los servicios de barrido de calles, Recolectión de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos Sólidos en Zonas de Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, serán las aprobadas mediante la Ordenanza 010-2017/MDPN, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Junio del año 2018 para Lima Metropolitana, ascendente a ascendente a 1.08%, aprobada por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de Junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018, tal como se señala en los cuadros siguientes:

**Cuadro # 9 – Tasa del Servicio de Recolectión de Residuos Sólidos – Uso Domiciliario para el año 2019**

ZONAS	2018	IPC - %	2019	2019
	Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (a)		Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (c) = (a)*(1+b)	Tasa Mensual x metro cuadrado de área construida S/ (d) = (c)/12
Zona - 1	0.23	1.08%	0.23	0.01
Zona - 2	0.58	1.08%	0.58	0.04
Zona - 3	0.39	1.08%	0.39	0.03
Zona - 4	0.21	1.08%	0.21	0.01
Zona - 5	0.23	1.08%	0.23	0.01

Zonas de Recolectión de Residuos Sólidos para Uso Domiciliario

ZONAS	UBICACIÓN EL PREDIO
Zona - 1	Zona Central
Zona - 2	Costa Azul, Las Lomas
Zona - 3	Villa Mercedes, La Merced, Rocía del Mar
Zona - 4	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas
Zona - 5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

**Cuadro # 10 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2019**

USOS	2018	IPC - %	2019	2019
	Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (a)		Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (c) = (a) * (1+b)	Tasa mensual x metro cuadrado de área construida S/ (d) = (c)/12
Bodegas, Servicios y similares	2.75	1.08%	2.77	0.23
Restaurantes y similares	3.91	1.08%	3.95	0.32
Hostales, Hospedajes	5.56	1.08%	5.62	0.46
Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo	3.57	1.08%	3.60	0.30
Asociaciones y Clubes	4.88	1.08%	4.93	0.41

**Cuadro # 11 - TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2019**

ZONA	2018	IPC - %	2019	2019
	Tasa Anual x metro lineal de frontis S/ (a)		Tasa Anual x metro lineal de frontis S/ (c) = (a) * (1+b)	Tasa Mensual x metro lineal de frontis S/ (d) = (c)/12
ZONA 1	2.77	1.08%	2.79	0.23

**Zonas de Barrido de Calles para todos los Usos.**

Zonas	Ubicación del Predio
Zona 1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas, y Punta Rocas, La Merced, Rocio del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

**Cuadro # 12 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS - PLAYAS PARA EL AÑO 2019**

CONTRIBUYENTE	2018	IPC - %	2019
	Tasa Diaria S/ (a)		Tasa Diaria S/ (c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.92	1.08%	2.95

**Cuadro # 13 - TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2019**

UBICACIÓN	2018	IPC - %	2019	2019
	Tasa Anual x Predio S/ (a)		Tasa Anual x Predio S/ (c) = (a) * (1+b)	Tasa Mensual x Predio S/ (d) = (c)/12
Frente a Áreas Verdes	37.47	1.08%	37.87	3.15
Cerca de Áreas Verdes hasta 100ML	34.90	1.08%	35.27	2.93
Lejos de Áreas Verdes	25.83	1.08%	26.10	2.17

**Cuadro # 14 - TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - AÑO 2019**

USOS	2018	IPC - %	2019	2019
	Tasa Anual x Predio S/ (a)		Tasa Anual x Predio S/ (c) = (a) * (1+b)	Tasa Mensual x Predio S/ (d) = (c)/12
Casa Habitación	33.1	1.08%	33.45	2.78
Bodegas, Servicios y Similares	28.14	1.08%	28.44	2.37
Restaurantes y similares	29.79	1.08%	30.11	2.50
Hostales, Hospedajes	24.82	1.08%	25.08	2.09
Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo	11.57	1.08%	11.69	0.97
Asociaciones y Clubes	36.41	1.08%	36.80	3.06

## ANEXO II

## CUADROS DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

## 5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

Para el ejercicio 2019 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro # 15 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	142,115.46	1.08%	143,650.30	143,771.28	99.92

Cuadro # 16 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	129,043.10	1.08%	130,436.77	133144.92	97.97

Cuadro # 17 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO DOMICILIARIOS	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	82,340.96	1.08%	83,230.25	83347.19	99.86

Cuadro # 18 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS TOTAL	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	211,384.07	1.08%	213,667.02	216,492.11	98.70

Cuadro # 19 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	59,081.92	1.08%	59,720.01	59,892.02	99.71

Cuadro # 20 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	138,908.15	1.08%	140,408.36	140,428.95	99.99

Cuadro # 21 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019

SERVICIO DE SERENAZGO	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2018 (a)	IPC acumulado a junio del 2018 (b)	INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 (c) = (a) * (1+b)	COSTO TOTAL 2019 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	139,856.07	1.08%	141,366.52	141,397.78	99.98